

**DECRETO No. 704  
PALMIRA 17 SEPTIEMBRE DEL 2024.**

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO MUNICIPAL No. 702 DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2024, "POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES COMPLEMENTARIAS EN LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES DE SIETE (7) COMUNAS URBANAS Y CUATRO (4) RURALES DEL MUNICIPIO DE PALMIRA - VALLE"**

El Alcalde del Municipio de Palmira, en usos de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia de 1991, la Ley 1551 del 2012, del artículo 29, literal d, el numeral 1,

**CONSIDERANDO**

Que mediante el Decreto Municipal No. 702 de fecha 17 de septiembre del 2024, "Por medio del cual se convoca a Elecciones Complementarias en las Juntas Administradoras Locales de Siete (7) Comunas Urbanas Y Cuatro (4) Rurales Del Municipio de Palmira - Valle", se convocó a elecciones complementarias para elegir los miembros faltantes de las Juntas Administradoras Locales de las Comunas Urbanas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y Comunas Rurales 9, 10, 11, 14, teniendo en cuenta que ganó el voto en blanco en esas once (11) comunas, del municipio de Palmira Valle del Cauca, para el periodo constitucional 2024 - 2027, las cuales se llevaran a cabo el diecisiete (17) de noviembre de 2024, a partir de las 8:00 a. m. y hasta las 4:00 p. m.

Que en virtud a lo anterior, la Registraduría Nacional del Estado Civil, remitió oficio indicando, que:

*"...Teniendo en cuenta que para este segundo semestre del año 2024 se realizarán las elecciones complementarias y nuevas de las juntas administradoras locales de comunas urbanas y rurales del municipio de Palmira - valle. Las cuales se llevarán a cabo en el 17 de noviembre 2024.*

*Por medio del presente sugerimos se aclare el decreto 702 del 17 de septiembre de 2024, teniendo en cuenta que, una vez revisado este decreto, se detallaron las comunas Urbanas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y Comunas rurales 9, 10, 11, 14 como elecciones complementarias, siendo en realidad elecciones en donde el voto en blanco obtuvo la mayoría absoluta de los votos (nuevas).*

*Y las elecciones complementarias, en donde no se eligió el número de ediles para garantizar el quorum decisorio, son Comunas 12, 13 y 16...."*

Que así las cosas, resulta conveniente modificar el artículo primero del Decreto Municipal No. 702 del 17 de septiembre del 2024, para decretar que la elecciones complementarias de elección de juntas administradoras locales en el municipio de Palmira, programadas para el día 17 de noviembre del 2024, corresponde a las comunas 12, 13 y 16 en donde no se eligió el número de ediles para garantizar el quorum decisorio y las elecciones nuevas corresponden a las que ganó el voto en blanco de 11 comunas, (7 urbanas y 4 rurales), específicamente en las comunas urbanas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y comunas rurales 9, 10, 11, 14, la comuna en donde no participaron corresponde a la comuna 15 la cual no podrá inscribir candidatos.

Que en mérito de lo expuesto,

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP  
Calle 30 No. 29 - 39: Código Postal 763533  
[www.palmira.gov.co](http://www.palmira.gov.co)  
Teléfono: 2856121

**DECRETA.**

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR** el artículo primero del Decreto Municipal No. 702 del 17 de septiembre de 2024, el cual quedara así:

**ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCAR** a elecciones de las Juntas Administradoras Locales, así:

TIPO DE ELECCIÓN	COMUNAS DE PALMIRA
Elecciones Nuevas	Comuna 1 - Comuna 2 - Comuna 3 - Comuna 4 - Comuna 5 - Comuna 6 - Comuna 7 - Comuna 9 - Comuna 10 - Comuna 11 - Comuna 14.
Elecciones Complementarias	Comuna 12 (Amaime, Boyacá, La Pampa). Comuna 13 (Barrancas, Guayabal, Tablones, Tiendanueva). Comuna 16 (Caluce, La Quisquina, Potrerillo, Tenjo).

**PARAGRAFO:** La Comuna Quince (15) no podrá inscribir candidatos por no haber participado de la convocatoria.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en el municipio de Palmira, a los diecisiete (17) días del mes septiembre de 2024.

**PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



**VICTOR MANUEL RAMOS VERGARA**  
Alcalde

Proyectó: Ana Inés Salas Torres - Profesional especializado grado 3  
Revisó: Ricardo Caicedo Quintero - Secretario de Gobierno  
Jorge Eliecer Corral Aramburo - Secretario Jurídico  
Aprobó: Victor Manuel Ramos Vergara - Alcalde Municipal